Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: ANDINA JURIDICA <andinajuridicanotificaciones@hotmail.com>
Enviado el: martes, 14 de septiembre de 2021 8:18 a. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: Proceso: Ejecutivo singular Radicado: 11001400301920180040000 Demandante: Jairo Montes Moreno Demandado: Oscar Fernando Montes Rendon Asunto: Recurso de reposición
Datos adjuntos: 2018 - 400 Recurso de reposición.pdf

Importancia: Alta

Categorías: OJO

Señores

Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Bogotá D.C.,

E. S. D.

Proceso: Ejecutivo singular
Radicado: 110014003019**2018**00**400**00
Demandante: Jairo Montes Moreno
Demandado: Oscar Fernando Montes Rendon
Asunto: Recurso de reposición

Luis Francisco Rodríguez Molina, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.626.017 de Bogotá y con la tarjeta profesional de abogado número 111.750 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a su despacho que interpongo recurso de reposición frente al auto de fecha 08 de septiembre del 2021.

Anexo archivo en formato PDF

Atentamente,

Luis Francisco Rodriguez M.
Abogado
Andina Jurídica S.A.S.
Avenida Calle 19 No.5-30, oficina 2104 - Edificio Complejo BD Bacatá, Bogotá -Down Town
Bogotá D.C.- Colombia.
Teléfono (571) 2431163 Celular: 310 4784947

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Este correo electrónico y los archivos adjuntos pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada y se envían única y exclusivamente a la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de **Andina Jurídica S.A.S.** está prohibida. En caso de que usted no sea el destinatario a quien se dirige el presente correo, solicitamos el favor de contactar a este remitente respondiendo y eliminando el correo original incluyendo sus archivos y cualquiera otra copia del mismo. Mediante la recepción de este correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos señalados, Andina Jurídica S.A.S. tendrá derecho al resarcimiento de todo daño y perjuicio que pueda llegar a causar.

Señores

Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Bogotá D.C.,

E. S. D.

Proceso:	Ejecutivo singular
Radicado:	110014003019**2018**00**400**00
Demandante:	Jairo Montes Moreno
Demandado:	Oscar Fernando Montes Rendon
Asunto:	Recurso de reposición

Luis Francisco Rodríguez Molina, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.626.017 de Bogotá y con la tarjeta profesional de abogado número 111.750 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a su despacho que interpongo recurso de reposición frente al auto de fecha 08 de septiembre del 2021.

I

Fundamento jurídico del recurso

Argumenta el despacho que no se accede al decreto de terminación del proceso con fundamento en la sentencia proferida por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá, que declaró absolutamente simulado el contrato base de ejecución.

Para arribar a esta conclusión, el despacho argumenta, de manera insólita, que esta causal no se encuentra enlistada dentro de las formas de terminación anormal del proceso.

En efecto, el ordenamiento procesal civil establece unas causas extraordinarias de terminación anormal del proceso, pero obviamente no son las únicas y exclusivas formas de terminación del litigio[1].

[1] **Hernán Fabio López Blanco**, hace referencia a las formas de terminación del proceso, señalando que unas están reguladas y otras no, citando, entre otras: el desistimiento, la conciliación, le reconstrucción frustrada del expediente, la prosperidad de ciertas excepciones previas, la nulidad de todo lo actuado, la declaración de cosa juzgada, el auto que niega la división o venta en el proceso divisorio, la reconciliación en el proceso de divorcio. **Citado por PARRA QUIJANO, Jairo. En Código General del Proceso comentado. Publicación del Instituto Colombiano de Derecho Procesal. P. 324.**

Evidentemente la declaración de falsedad por parte de la justicia penal, la conciliación, la declaración de nulidad absoluta, o, como en este caso, la declaración de simulación, la reconstrucción total del expediente, cuando las partes no concurren, la muerte de uno de los cónyuges, para el caso del divorcio, la falta de colindancia en los procesos de deslinde y amojonamiento, entre muchas otras, son formas o causas de terminación del proceso[2].

La providencia impugnada resulta ilegal, puesto que a través de ella se legitima la ejecución con fundamento en un título ejecutivo (contrato) declarado judicialmente como absolutamente simulado, todo lo cual constituye una clara violación al debido proceso por vía de hecho, además que puede ser generadora de responsabilidad civil y disciplinaria.

II
Peticiones

Por las razones expuestas, solicito a su despacho se revoque la decisión impugnada y en su lugar se disponga la terminación del proceso por falta de objeto.

Atentamente,

Luis Francisco Rodríguez Molina.
C.C. 79.626.017 de Bogotá.
T.P. No.111.750 del C. S. de la J.

[2] "No obstante, ha de advertirse que las formas extraordinarias de terminación del proceso civil no son exclusivamente las reguladas bajo tal epígrafe, pues lo cierto es que en diversas disposiciones que se hallan diseminadas, tanto en la parte general como en la especial del código, están previstas otras hipótesis en las que el proceso culmina también antes de contarse con fallo en firme, y además la experiencia ofrece ejemplos adicionales de circunstancias que obligan a terminar el proceso antes de sentencia" **ROJAS GOMEZ, Miguel Enrique. Lecciones de Derecho Procesal Civil Tomo 2, Editorial ESAJU. Páginas 535 y 536**